| Plazo De Ingreso | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación | Importe |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

| DECRETO | | REGISTRO DE SALIDA |
|---|---|---|
| Nº: **7628**<br>Fecha: 23/05/2024 | Digitally signed by 'CN=<br>Date: 2024.05.23 11:18<br>Reason: Documento Pú | Nº:<br>Fecha: |

## DECRETO

| Datos del Documento | Datos del Interesado |
|---|---|
| Propuesta: 531309<br>Dependencia: D.G. DEPORTES<br><br>Órgano Firmante:<br>CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO<br>Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098 | VARIOS INTERESADOS |

**ASUNTO**
Varios

**RESUMEN**
INSTRUCCIONES PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS PARA ENTRENAMIENTOS TEMPORADA 2024/25

**TEXTO DEL DECRETO**

El municipio de Alcobendas como entidad básica de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en asuntos públicos, gestiona e institucionaliza los intereses correspondientes a las colectividades.

A tal fin, el legislador en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye competencias a los municipios en materia de “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, artículo 25.2.l).

El Ayuntamiento de Alcobendas, dentro de su marco competencial, necesita regular los diferentes procedimientos para el uso de las instalaciones deportivas municipales conjugando los criterios de tiempo, espacio y objetivos o finalidad de las actividades.

El Servicio municipal de Deportes tiene como finalidad la ejecución de programas de carácter social y deportivo, y la realización de actividades físicas y de fomento de la práctica deportiva dentro del marco de competencias que las Leyes establecen para las Corporaciones Locales.

Su misión es gestionar las instalaciones deportivas, garantizando su correcto funcionamiento, y ofrecer servicios y actividades que contribuyan a consolidar la calidad de vida y el bienestar social de los ciudadanos de Alcobendas, potenciando un desarrollo sostenible y un equilibrio social, haciendo que la práctica deportiva sea una de las señas de identidad de la ciudad.

Con el fin de regular el uso de las instalaciones deportivas municipales de Alcobendas, serán de aplicación las instrucciones para la solicitud de espacios deportivos para clubes y asociaciones que a continuación se relacionan.

Y en virtud de las competencias legalmente atribuidas a esta Concejalía, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 febrero 2024 (nº 10/070), y que se modifica parcialmente por Acuerdo de la JGL de fecha 12 de marzo de 2024 (nº 6/083) y, éste último, que se modifica parcialmente por Acuerdo de la JGL de fecha 26 de marzo de 2024 (nº 3/098),

| Plazo De Ingreso | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación | Importe |
|---|---|---|---|---|

| Ayuntamiento de ALCOBENDAS | | |
|---|---|---|
| DECRETO | | REGISTRO DE SALIDA |
| Nº: **7628**<br>Fecha: 23/05/2024 | | Nº:<br>Fecha: |

| DECRETO | |
|---|---|
| Datos del Documento | Datos del Interesado |
| Propuesta: 531309<br>Dependencia: D.G. DEPORTES<br><br>Órgano Firmante:<br>CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO<br>Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098 | VARIOS INTERESADOS |

## HE RESUELTO:

**PRIMERO**.- Aprobar las instrucciones de cesión de espacios para entrenamientos para la temporada 2024/2025 del Servicio Municipal de Deportes de Alcobendas, atendiendo a las siguientes:

## INSTRUCCIONES PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS PARA ENTRENAMIENTOS TEMPORADA 2024/25

**1. Criterios Generales:**

a) La cesión de espacios se aplicará para actividades concordantes con el uso exclusivo para el que fueron diseñadas. (según normativa de uso de instalaciones, publicada en el BOCM nº 32 de fecha 7 de febrero de 2015)

b) Las concesiones se ajustarán a las necesidades de la Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas, pudiéndose anular total o parcialmente alguna de ellas por razones de interés público y avisando con al menos 48 horas al concesionario, en cualquier caso, la anulación de la reserva por parte de la Concejalía Delegada de Deportes no dará derecho a indemnización alguna.

**c) Como norma general no se aumentará la cesión de espacios con respecto a la temporada anterior. Las solicitudes de los clubes lo deben tener en cuenta y ajustarse a esta normativa.**

d) La consideración de equipo será de un mínimo de 10 deportistas, a excepción de fútbol 11, rugby y fútbol americano que el mínimo será de 16 deportistas. El resto de equipos se contabilizará como medio equipo.

e) La entidad beneficiaria se compromete a cumplir la normativa de instalaciones y hacer su uso para los equipos y los horarios concedidos. De no ser así, se aplicarán las medidas que se consideren oportunas y se tendrá en cuenta de cara a la siguiente temporada.

f) Las concesiones se otorgarán exclusivamente para el deporte y categoría en el que esté inscrita la entidad solicitante, para la práctica del mismo y en los espacios y horarios establecidos.

g) Las reservas concedidas a los diferentes equipos no podrán ser cedidas a terceros, ya sean de la misma o diferente entidad. Tampoco podrán ser acumulables para periodos o fechas distintos a los concedidos

h) La no utilización reiterada de las horas concedidas dará lugar a la pérdida de la reserva anual, previa apertura de expediente administrativo correspondiente.

i) Si durante la vigencia de la concesión variara la situación de la entidad solicitante de forma que la nueva situación no hubiera dado lugar a la concesión otorgada, esta será revisada de oficio.

j) Los equipos que falten tres días a entrenamientos sin previa notificación a la Oficina de Competiciones y Programación, se les anulará la concesión (a excepción de causas de fuerza mayor, inclemencias climatológicas, etc.) aplicando los precios públicos por las horas no utilizadas.

k) Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente, con la suficiente antelación para competiciones federadas y diez días para el resto. No se facilitarán concesiones telefónicamente.

l) La concesión podrá ser rescindida o modificada en cualquier momento si la entidad deportiva, no cumpliera el Reglamento de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Alcobendas, publicado en el BOCM 7 de febrero de 2015, o si se incumpliera alguna de las condiciones o requisitos de la concesión.

m) Todos los equipos deberán presentar la hoja de concesión a los trabajadores y vigilantes de la instalación que se lo soliciten.

n) Se podrán realizar excepciones siempre que lo determine la Concejalía de Deportes previo informe técnico de la Dirección General de Deportes que lo justifique.

**2. Prioridades a la hora de conceder las instalaciones, serán por este orden:**

a) Clubes o Asociaciones Deportivas, registradas en Alcobendas:

I. Con equipos en categoría juvenil, sénior preferente y superiores.
II. Con un número de equipos igual o mayor a 15.
III. Con un número de equipos inferior a 15.

b) Equipos de Alcobendas en competiciones locales organizadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas.

c) Resto de equipos.

3. **Aplicación y/o bonificación en los precios públicos y cesión de espacios. Se tendrá en cuenta**:

a) Tener más del 70% de jugadores empadronados en el municipio de Alcobendas. A excepción de los equipos en categoría nacional, autonómicos, preferente, serie oro o similar de categoría infantil, cadete, juvenil, júnior y sénior.

b) Tener 15 equipos o más. La asignación para los entrenamientos será en bloque, siendo el club el que redistribuya los horarios y espacios en función de sus necesidades, informando a la Oficina de Competiciones y Programación, antes del comienzo de los entrenamientos (no más tarde del 20 de septiembre).

c) Tener menos de 15 equipos. Asignación de horarios para entrenamientos:
   I. Categorías menores hasta cadete inclusive, 1 hora/2 días a la semana.
   II. Categorías juvenil y sénior, 1,5 horas/2 días a la semana.
   III. Categorías infantil, cadete, juvenil y sénior de nacional, autonómica, preferente, serie oro, o similar, se les concederá un mínimo de 1 hora más semanalmente, en función de la disponibilidad.

d) Compartirán campo dos equipos en el caso de fútbol 11 y seis equipos en fútbol 7. Para el resto de disciplinas, se ajustarán a las características de la/s instalación/es concedidas.

e) Los horarios preferentes para categorías menores (hasta infantiles) será hasta las 20.30 h., y de cadete a sénior a partir 20.30 h.

f) Si una vez iniciada la competición, causara baja algún equipo, se reducirá la parte proporcional de la concesión. En el caso de no ser notificada la baja, los partidos no anulados, serán abonados.

**4. Documentación a presentar por los equipos federados de clubes deportivos inscritos en la correspondiente Federación Deportiva:**

a) Copia de la inscripción en el Registro de entidades deportivas de la Comunicad de Madrid.
b) Copia de los Estatutos de la entidad solicitante.
c) Copia del certificado de la Comunidad de Madrid sobre composición actual de la Junta Directiva de la entidad.
d) Copia del certificado de la Comunidad de Madrid del domicilio social de la entidad.
e) Copia del certificado federativo donde se recojan los nombres y títulos de los técnicos de la estructura deportiva.
f) Copia de seguro de responsabilidad civil de la entidad y recibo del último pago (en caso de que la póliza sea la misma que la temporada anterior, únicamente deberán aportar el recibo del último pago).
g) Listado de deportistas que van a utilizar la cesión o copia de las fichas federativas de estos. Se indicarán los empadronados en la localidad, que será comprobado de oficio por la Concejalía Delegada de Deportes.
h) Copia del justificante de inscripción en las competencias federadas, así como calendario de las mismas.
i) La documentación de los puntos a, b, d y d no es necesario entregarlos si no ha habido modificación respecto al año anterior.

**5. Documentación a entregar antes del inicio de las competiciones y partidos:**

a) Relación de jugadores/as:
   I. Nombre y apellidos.
   II. Fecha de nacimiento
   III. Número de DNI o similar (en caso de menores que aún carezcan del mismo, aportarán el del padre, madre o tutor legal)
   IV. Indicar si está empadronado (SI o NO).
b) Relación de técnicos/as de los equipos (entrenadores, auxiliares, delegados….):
   I. Mismos datos que los jugadores/as
   II. Certificado de penales
   III. Cualificación necesaria para el ejercicio de las profesiones reguladas del deporte (Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid).
c) Actualización mensual, siempre que haya modificaciones.

6. **Vigencia**:
a) Entrenamientos asociaciones, clubes y/o equipos federados – del 2 de septiembre de 2024 al 20 de junio de 2025.
b) Entrenamientos equipos locales – del 23 de septiembre de 2024 al 13 de junio de 2025.

## DECRETO

| Datos del Documento | Datos del Interesado |
|---|---|
| Propuesta: 531309<br>Dependencia: D.G. DEPORTES<br><br>Órgano Firmante:<br>CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO<br>Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098 | VARIOS INTERESADOS |

c) Pretemporada asociaciones, clubes y/o equipos federados para las categorías sénior y juvenil, del 19 de agosto a inicio de los entrenamientos. Los equipos sénior o juvenil en categoría nacional, están excluidos de este último punto, estudiándose individualmente su petición.

d) Durante los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y demás, así como festivos locales o nacionales, no tendrá efecto la cesión de instalaciones y cada entidad concesionaria, en su caso, deberá efectuar una solicitud específica en la Oficina de Competiciones y Programación de cesión para estos periodos que se atenderán según disponibilidad.

Se presentará una solicitud por cada club/equipo, adjuntando un cuadrante con la relación de sus equipos y sus horarios.

Alcobendas, 22 de mayo de 2024

| **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (REGLAMENTO EUROPEO 2016/679 de 27 abril de 2016)** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Responsable: | Finalidad: | Legitimación: | Destinatarios: | Derechos: | Información adicional: |
| DIRECCION GENERAL DEPORTES | Gestión de competiciones locales. | Cumplimiento de una obligación legal del responsable del tratamiento. | No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. | De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional. | Apartado "Aquí Protegemos tus Datos" de la web municipal: www.alcobendas.org |


Código de Verificación Electrónico (CVE):yY7n0iUlTt4jhCT7Wwj7kA2
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
https://verifirma.alcobendas.org/
El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

| ID. FIRMA | yY7n0iUlTt4jhCT7Wwj7kA2 | FECHA | 23/05/2024 |
|---|---|---|---|

| Plazo De Ingreso | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación | Importe |
|---|---|---|---|---|

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

| DECRETO | | REGISTRO DE SALIDA |
|---|---|---|
| Nº: **7628**<br>Fecha: 23/05/2024 | | Nº:<br>Fecha: |

## DECRETO

| Datos del Documento | Datos del Interesado |
|---|---|
| Propuesta: 531309<br>Dependencia: D.G. DEPORTES<br><br>Órgano Firmante:<br>CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO<br>Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098 | VARIOS INTERESADOS |

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARTA MARTÍN GARCÍA (CONCEJAL DELEGADA)<br>CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO) | |